

ACTA 4509

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Comercio y Servicios, a las diecisiete horas del veintiocho de noviembre de dos mil once, con la asistencia de los siguientes directores:

Sr. Olman Segura Bonilla	Presidente
Pbro. Claudio Maria Solano Cerdas	Director
Sr. Mario Mora Quirós	Viceministro de Educación
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Sr. Tyronne Esna Montero	Director
Sr. Carlos Lizama Hernández	Director
Sr. Jorge Muñoz Araya	Director

AUSENTES:

Sr. Juan Manuel Cordero González	Viceministro de Trabajo
Sra. Olga Cole Beckford	Por situación familiar

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sra. Shirley Benavides Vindas	Gerente General
Sr. José Antonio Li Piñar	Subgerente Administrativo
Sr. Roberto Mora Rodriguez	Subgerente Técnico
Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Asesor Legal

POR LA AUDITORIA INTERNA

Sra. Rita Mora Bustamante	Auditora Interna
---------------------------	------------------

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sr. Bernardo Benavides	Secretario Técnico de Junta Directiva
Sra. Elineth Ortiz Zúñiga	Secretaria de Actas

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, indica que ingresó una nota GG-0899-2011, de la Gerencia General, la cual solicita que se incluya en el apartado de correspondencia como punto 4.4, a lo cual los señores directores manifiestan su anuencia y se aprueba el orden del día de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la sesión Núm. 4508 Ordinaria.
4. Correspondencia:

- 4.1** Oficio CECR-PR-668-2011, del 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Solano, Presidenta del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.
- 4.2** Oficio PE-2440, de 23 de noviembre de 2011, suscrito por el señor Presidente Ejecutivo del IDA.
- 4.3** Oficio SVA-0267-2000, de 21 de noviembre de 2011, suscrito por la señora Diputada Siany Villalobos Arguello.
- 4.4 Oficio GG-0899-2011, sobre informe de investigación de obsequio al programa de radio Nuestra Voz.
- 5.** Licitación Abreviada 2011LA-000087-01, concerniente a la compra de sistema de entrenamiento para generación de vapor. **(Se distribuye para ser conocida en próxima sesión)**
- 6.** Asesoría Legal. Donación de terreno al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).
- 7.** Asesoría de Contraloría de Servicios. Presentación sobre objetivos, estructura organizativa, resultados y principales estadísticas. A solicitud de varios señores directores.
- 8.** Comisión Institucional de Valores. Acciones en proceso sobre el compromiso del INA con la ética, según se muestra en el Plan de Acción de Autoevaluación de la Junta Directiva.
- 9.** Asesoría Legal. Oficio AL-2094-2011 de 22 de noviembre 2011. Proyecto resolución de recurso de revocatoria contra el acta de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, para “compra de proyectores, retroproyectores y pantallas”, interpuesto por la empresa CR Conectividad S.A., líneas 4 y 5.
- 10.** Asesoría Legal. Proyecto de Ley denominado “ Ley para la promoción del turismo rural”, expediente legislativo 18.162
- 11.** Secretaría Técnica de Junta Directiva. Informe trimestral de seguimiento de acuerdos.
- 12.** Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 13.** Mociones y Varios

ARTICULO SEGUNDO

Reflexión

El señor Asesor Legal, procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO TERCERO

Discusión y aprobación del Acta 4508.

Se somete a aprobación el Acta No. 4508, sobre la cual el director Muñoz Araya, presenta la observación correspondiente a su intervención en las páginas 19 y 20; la Secretaría Técnica, toma nota a efecto de consignarla en el acta y por acuerdo de los miembros se aprueba.

Se abstiene de votar el acta por no haber participado de la sesión en cita, el señor Viceministro de Educación.

ARTICULO CUARTO

4.1 Oficio CECR-PR-668-2011, del 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Solano, Presidenta del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.

El señor Secretario Técnico, procede a dar lectura al oficio en CECR-PR-668-2011, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Solano, Presidenta del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, en cual solicitan se informe mediante certificación cuál es el número de acuerdo de Junta Directiva o en su defecto, el fundamento legal que propicio la apertura del curso “Asistente para la Persona Adulta Mayor”.

El señor Presidente, propone que se traslade el oficio a la Gerencia General, para que se prepare la respuesta en seguimiento al oficio. Además ya se han respondido oficios de esta naturaleza con este Colegio. A lo cual los señores directores manifiestan su anuencia:

Se somete a consideración de los señores directores el traslado del citado oficio a la Gerencia General:

1.- Que mediante la Junta Directiva conoce el oficio CECR-PR-668-2011, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Solano, Presidenta del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, en cual solicitan se informe mediante certificación cuál es el número de acuerdo de Junta Directiva o en su defecto, el fundamento legal que propicio la apertura del curso "Asistente para la Persona Adulta Mayor".

2.- Que una vez analizado y discutido el citado oficio se propone trasladar a Gerencia General para que se prepare la respuesta al oficio:

POR TANTO ACUERDAN:

TRASLADAR A LA GERENCIA GENERAL EL OFICIO CECR-PR-668-2011, SUSCRITO POR LA DRA. MARLEN CALVO SOLANO, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE COSTA RICA, PARA QUE PREPARE LA RESPUESTA Y QUE POSTERIORMENTE INFORME A ESTA JUNTA.

LO ANTERIOR EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°188-2011-JD.

4.2 Oficio PE-2440, de 23 de noviembre de 2011, suscrito por el señor Presidente Ejecutivo del IDA.

El señor Secretario Técnico, procede a dar lectura al oficio en el cual se invita a la Junta Directiva, al I° Simposio Internacional de Desarrollo Rural Territorial, los días 08 y 09 de diciembre. El acto inaugural será el jueves 08 de diciembre de 2011.

El señor Presidente, manifiesta que no podrá asistir ya que se encontrará de gira en Pérez Zeledón y posteriormente se excusará con los organizadores. .

Se toma nota y se da por recibida la invitación.

4.3 Oficio SVA-0267-2000, de 21 de noviembre de 2011, suscrito por la señora Diputada Siany Villalobos Arguello.

El señor Secretario Técnico, procede a dar lectura al oficio Oficio SVA-0267-2000, de 21 de noviembre de 2011, suscrito por la señora Diputada Siany Villalobos Arguello.

El señor Presidente, indica que la Gerencia General, está preparando una respuesta al oficio de la Municipalidad, por lo que propone que se adicione este oficio al acuerdo tomado la sesión anterior donde se conoció la nota de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Se somete a consideración de los señores directores el traslado del citado oficio a la Gerencia General, para que se adicione al acuerdo 187-2011-JD.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio **SVA- 0267- 2011**, la señora Diputada Siany Villalobos Arguello, solicita a la Junta Directiva, el respectivo apoyo al oficio N° SCM 0893-2011, enviado por el Consejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia el cual fue conocido por la Junta Directiva del INA en la sesión 4508-2011, celebrada el 21 de Noviembre del 2011.

2.- Que una vez analizado y discutido el citado oficio se propone trasladar a Gerencia General para que se adicione al acuerdo N° 187-2011.

POR TANTO ACUERDAN:

TRASLADAR A LA GERENCIA GENERAL EL OFICIO SVA- 0267- 2011, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR LA SEÑORA DIPUTADA SIANY VILLALOBOS ARGUELLO, PARA QUE SE ADICIONE AL ACUERDO N° 187-2011.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. AC-193-2011-JD.

4.4 Oficio GG-0899-2011, suscrito por la señora Gerente General, sobre cumplimiento acuerdo 156-2011-JD.

El señor Presidente, indica que el oficio es suscrito por la señora Gerente General, en cual se presenta el informe realizado por la Gerencia General, sobre el obsequio al programa de radio Nuestra Voz. Además el informe lo firma la funcionaria Evelyn Rios, quien realizó la investigación.

La señora Gerente General, menciona que el informe se da en atención al acuerdo N°156-2011-JD, la señora Evelyn Rios, Asesora Legal de la Gerencia, procedió a realizar la indagación. Se analizó la normativa interna y externa, que pudiera tener algún efecto sobre los hechos. Además entrevistó a la señora Lorena Sibaja, Ileana Leandro y con el señor Olman Segura, Presidente Ejecutivo. De la revisión y entrevistas fundamentalmente se concluyó que por iniciativa de comunicación, pensando un poco en el marco de aniversario de un programa de radio, se considero prudente que podría darle un enfoque al programa en sí, para lo cual se coordinó con el Núcleo Industria Alimentaria y un grupo de estudiantes, y que dentro de sus prácticas se hizo el queque, el cual tuvo un costo aproximado entre 10 y 15 mil colones.

Además la señora Sibaja, informó al señor Presidente Ejecutivo, quien no observó ningún problema al respecto. En síntesis según el criterio legal indica que debido a que hubo un principio de transparencia y donde no hubo ninguna mala intención, por

parte de las personas entrevistadas, en conclusión no se encontró ningún aspecto que ameritara una sanción o una investigación más amplia.

El señor director Esna Montero, indica que en términos de la investigación le parece muy bien, sin embargo aunque en términos generales y de transparencia, no ameritó ninguna sanción; no obstante solicitaría que cuando se va a realizar este tipo de regalías a un medio de comunicación, que por aspectos de ética y moral, al menos que se comunique a esta Junta Directiva. En este sentido tener cuidado para una próxima iniciativa y tratar que la Institución no se vea involucrada por el uso de los signos institucionales.

El señor Presidente, indica que se da por recibido el informe en cumplimiento al acuerdo 156-2011-JD.

ARTICULO QUINTO

Licitación Abreviada 2011LA-000087-01, concerniente a la compra de sistema de entrenamiento para generación de vapor.

El señor Presidente, indica que se hace entrega formal de la documentación concerniente a la Licitación Abreviada 2011LA-000087-01, a efecto de que sea discutida en la próxima sesión.

El señor director Muñoz Araya, manifiesta que hizo llegar algunas observaciones vía correo electrónico, a efecto de que se consideren de previo a que se discuta el tema. Se trataba sobre la potencia del equipo y como va a ser utilizado. Por ejemplo le comentaba a la señora Gerente General, que en el país nadie prepara caldereros, además la mayoría de empresas del país manejan calderas y hay parámetros importantes que se pueden empezar a controlar; por lo que considera que se debe prestar atención a este tipo de compras y que se relacionan con ahorro energético.

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Administrativo que tome nota para que coordine con el técnico y con el señor Allan Altamirano.

Se da por recibida.

ARTICULO SEXTO

Asesoría Legal. Donación de terreno al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora el tema, que será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Presidente, menciona que ha solicitado al señor Asesor Legal, que se refiera a la presentación del tema de donación de terreno al Sistema Nacional de

Radio y Televisión.

El señor Asesor Legal, indica que el tema obedece a gestiones que está realizando la Presidencia Ejecutiva del SINART, donde el señor Rodrigo Arias Camacho, en su condición de Presidente, solicita a esta Junta Directiva que analice la posibilidad de donar el terreno que desde 1977, utiliza el SINART.

Se procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Donación Terreno SINART



Antecedentes



Criterios

- Se indica la existencia de los contratos de arrendamiento, efectuados en los años 1977 y 1979, el SINART utiliza el área en cuestión.
- Se establece la potestad en la Junta Directiva el INA, para definir si realiza la donación.
- Se aclara que el INA no ha hecho efectivo el uso de espacio televisivo, como forma de pago establecida en los contratos de arrendamiento.
- Se establece mediante plano catastrado [no. SJ-816480-2002](#), que la medida oficial del terreno a donar es de: 17108,23m².
- Que se reduce el tamaño inicial de la finca de 269872,9 m² a 252764,67m².



Dictámenes Legales

- AL-1780-2003, de fecha 31 de octubre de 2003. Emitido por el Lic. Arturo Polinaris Vives. Abogado de la Asesoría Legal del INA.
- AL-426-2006, de fecha 03 de abril de 2006. Emitido por el Lic. Giovanni Marchena Jara, Asesor Legal de ese momento.
- AL-2127-2011, de fecha 24 de noviembre de 2003. Emitido por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal actual.

El señor director Muñoz Araya, consulta cuáles fueron las razones por las cuales se rechazó la donación en anteriores administraciones. También en cuanto a lo que se menciona en el documento se indica que el INA durante 14 años no hizo uso de las pautas televisivas; sin embargo considera que es extraño porque cree haber visto las

pautas sobre el Congreso en Canal 13. Además es un medio efectivo para informar no solo lo que hace el INA, sino otros programas relacionados con empresas.

El señor Asesor Legal, responde en cuanto a las pautas televisivas, en la presentación explico que fue producto del contrato de alquiler, incluso ha existido excelente relación con el SINART. También existen programas que se están llevando a cabo con el SINART, pero no es poco usual que se cambie por espacios televisivos.

El señor Presidente, agrega que según entiende durante esos años no se aprobó por razones políticas, además fueron fechas en que estaba dando la transición en la administración del INA.

También ha conversado con el señor Arias Camacho, para reconocer sobre las debilidades alrededor del tema; asimismo él le ha visitado en la Presidencia Ejecutiva y entiende que cualquier cambio que deseen hacer en la infraestructura que se está dañando, tiene problemas.

Además han negociado espacios e incluso actualmente brindan espacios televisivos gratuitos. También el INA debe pagar por ley un porcentaje que se presupueste en información en propaganda.

También actualmente se está transmitiendo en forma gratuita en Radio Nacional los viernes a las 8:00 a.m., incluso el señor Wilberth Jiménez invitará a algunos miembros de Junta Directiva. Asimismo espera que el próximo año se inicie con el programa de televisión que se empezó a grabar, pero que por diversos motivos se ha tenido que retrasar.

También se está negociando para que el INA tenga un canal propio, concebido por la transformación de la frecuencia de radio analógica a digital, que entrará a regir en el año 2014, pero se está en proceso.

En este sentido aunque no se vincula directamente con el tema de la donación del terreno, sí se tiene excelente relación con el SINART, y que valdría pena concretar el tema que data desde 1977.

El señor director Lizama Hernández, comenta que el SINART en los últimos años ha venido haciendo trabajo muy profesional, sobre bajo la dirección del señor Arias Camacho, y se aprecia que hay proyección para seguir mejorando.

Además se han incrementando los programa educativos y académicos, también se han eliminado programas de relleno que eran muy frecuentes y que hacían que el Canal tuviera poco audiencia. Actualmente en el plano educativo y académico el Canal tiene programas muy interesantes. En este sentido Canal 13 es una entidad que apoya a todo el sector educativo y obviamente al INA, en mayor proporción que otras instituciones.

Por otra parte es importante que las instituciones públicas se colaboren entre sí, porque en algunas ocasiones se ha criticado porque ciertas instituciones del Estado les ponen trabas a otras. Pero en este caso considera que el INA, es una institución que recibe mucho apoyo de otras instituciones del Estado, donde a veces les hacen donaciones de otras instituciones, considera que se debe ser consecuente, ya que esto le resolvería un problema patrimonial al SINART. Por lo que estaría de acuerdo con la propuesta la votaría a favor.

El señor Viceministro de Educación, considera importante respaldar la iniciativa, porque en el fondo se trata de consolidar una situación de hecho que viene desde hace rato, y beneficiaría mucho la proyección futura del SINART. De hecho la posibilidad de hacer inversiones y de repensar que es lo que desea hacer el SINART, pasa por poder de inyectarles recursos que va desde tener una planta física y esto no se va a poder hacer mientras siga en un lugar prestado, por lo que considera que este sería el principal aporte a una entidad que requiere de una proyección a futuro.

El señor director Muñoz Araya, también está de acuerdo con lo manifestado por los compañeros y apoyará iniciativas de este tipo, ya que pertenecen al Estado. Asimismo espera que también se resuelva la solicitud de donación de terreno, que hizo el Colegio Universitario de Limón.

El señor director Esna Montero, se une a lo manifestado por los compañeros directores y considera que es una oportunidad para que el SINART siga creciendo y no encuentra problema alguno con la donación, además ya era hora que una Junta Directiva, tomara la decisión.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores la donación del Terreno al SINART:

El señor Asesor Legal, indica que el acuerdo consistiría en autorizar a la Administración para hacer el trámite de donación al SINART y autorizar al Presidente Ejecutivo para la firma de la escritura correspondiente ante la notaría del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio AL-2127-2011, con fecha 24 de noviembre de 2011, el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la solicitud que el señor Rodrigo Arias Camacho, Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, hace al INA sobre donación del terreno que actualmente ocupa el SINART, el cual es propiedad del Instituto Nacional de Aprendizaje.

2. Que como antecedentes se tienen los siguientes:

- El citado terreno ha sido utilizado por el SINART desde el año 1977, donde se indican la existencia de los contratos de arrendamiento, efectuados en los años 1977 y 1979.
- Según el artículo 07 de la Ley Orgánica del INA, es potestad de la Junta Directiva el INA, definir si realiza la donación.
- El contrato de arrendamiento establece un pago en espacio televisivo que no ha sido utilizado por la Institución, según la Asesoría de Comunicación. Se aclara que el INA no ha hecho efectivo el uso de espacio televisivo, como forma de pago establecida en los contratos de arrendamiento.
- Se establece mediante plano catastrado no. SJ-816480-2002, que la medida oficial del terreno a donar es de: 17108,23m².
- Que se reduce el tamaño inicial de la finca madre de 269872,9 m² a 252764,67m².

3. Que dicha solicitud el SINART, la fundamenta en el Art. 25, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión, que cita: ***“Autorización para segregar y traspasar un inmueble. Autorízase al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para que de la finca de su propiedad, ubicada en el partido de San José e inscrita bajo el sistema de Folio Real matrícula N° 179883-000, segregue un lote y lo done, a favor del SINART, S. A. Dicho lote se describe de la siguiente manera: su naturaleza es de terreno para construir; ocupa actualmente las instalaciones del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, está ubicado en el distrito 7º, Uruca; cantón I, San José; provincia de San José. Sus linderos son: al norte y al este, Instituto Nacional de Aprendizaje; al sur, calle pública, y al oeste, propiedad de Carlos Salazar Chavarría. El terreno por traspasar mide diecisiete mil cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro décímetros cuadrados, y posee el plano catastrado N° SJ-setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve - ochenta y ocho. Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la segregación y el traspaso del lote descrito en el párrafo anterior. El trámite respectivo estará exento del pago de impuestos nacionales.”***

4. Que esta gestión ha sido realizada en el 2003 y el año 2006, sin que se llegara a formalizar la donación.

5.- Que el señor Asesor Legal, expone ante los señores miembros de Junta Directiva, los antecedentes y detalles sobre la solicitud de donación del terreno al SINART, el cual un vez evacuadas las consultas y comentarios esgrimidos por los señores directores, por unanimidad acuerdan que se realicen las gestiones correspondiente a fin de donar el terreno que ocupa actualmente el SINART.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE SEGREGACION Y DONACION DEL TERRENO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART).**
- 2.) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE ANTE LA NOTARIA DEL ESTADO.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°189-2011-JD-V2.

Se incorpora a la sesión el director Claudio Ma. Solano Cerdas.

ARTICULO SETIMO

Asesoría de Contraloría de Servicios. Presentación sobre objetivos, estructura organizativa, resultados y principales estadísticas. A solicitud de varios señores directores.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora directora, los temas que serán presentados por el señor Marco Vega Fournier, Encargado del Contraloría de Servicios.

El señor Vega, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:

LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

Marco Antonio Vega Garnier
Contralor de Servicios

¿QUÉ SON LAS CONTRALORÍAS DE SERVICIOS?

Son órganos creados para promover - con la participación de los usuarios - el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios que brinda la Institución.

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ejecutivo N° 34587- PLAN, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), publicado en la Gaceta número 127 de 2 de julio de 2008.

El señor director Esna Montero, consulta si se tienen estadísticas de las quejas, sobre qué temas específicos, tanto de clientes externos e internos.

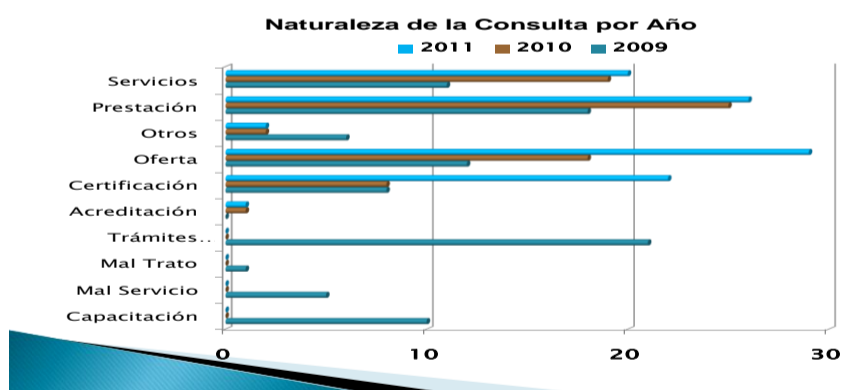
El señor director Muñoz Araya, agradece la presentación al señor Vega, ya que es uno de los directores que ha insistido en que se realizara la presentación de la Unidad.

Por otra parte en cuanto a las estadísticas que se proyectaron; básicamente porqué el porcentaje de cliente interno es muy bajo; podría ser por desconocimiento o que considera que no vale la pena hacer la denuncia. Cuál es el mecanismo para presentar el reclamo. Si la información que hoy se presenta es de conocimiento de la Institución, porque el INA tiene un boletín donde se puede publicar, ya que la

información es importante para establecer indicadores. También en la gráfica que se proyectan, para algunas regionales, debería ser porcentualmente por número de usuario, porque por ejemplo el caso de la Sede Central, puede ser muy alto, pero no necesariamente corresponde a la cantidad de denuncias. Además la estadística del porcentaje de denuncias que fueron acertadas y cuántas no. La vinculación con la ISO 9001, si se han brindado indicaciones de mejoras y cuáles han sido las indicaciones; incluso habría que ver si la 9001 corresponde a Junta Directiva, pero como es tan grande cree que se está haciendo a las Unidades que han establecido. También le llamó la atención que los casos los resuelve el Presidente Ejecutivo. Se divulgan los medios para plantear los reclamos. Además si se han encontrado barreras para ejecutar la actividad y qué sugerencias tiene para mejorarlas.

El señor Vega, responde que los casos que resuelve el Presidente Ejecutivo, han sido aquellos que no han tenido respuesta, a veces se han tenido que elevar a la Unidad de Recurso Humanos, pero han sido mínimos.

En cuanto a las consultas del director Esna Montero, indica que los porcentajes están en valores absolutos y el cuadro abarca un resumen de años 2009, 2010 y 2011. Por regional, la que presenta más número de denuncias es la Regional Central Oriental, esto, por ser la más grande de las regionales.

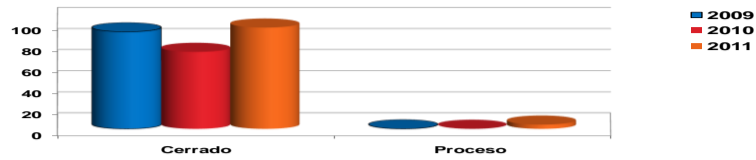


9



10

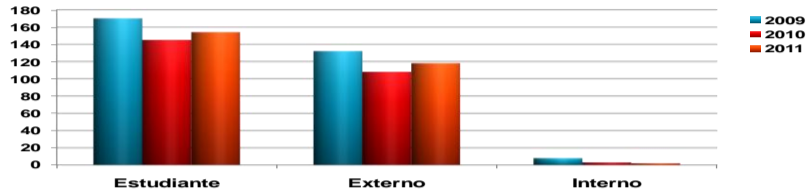
Cantidad de las Consultas por Año



Cantidad de Consultas		
Año	Cerrado	Proceso
2009	92	0
2010	73	0
2011	96	4

11

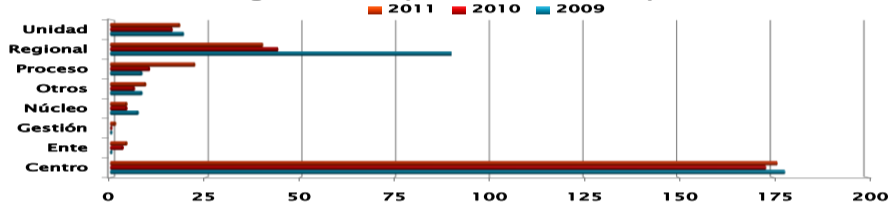
Tipo de Cliente por Año



Tipo de Cliente por año			
Año	Estudiante	Externo	Interno
2009	170	132	8
2010	145	108	3
2011	154	118	2

12

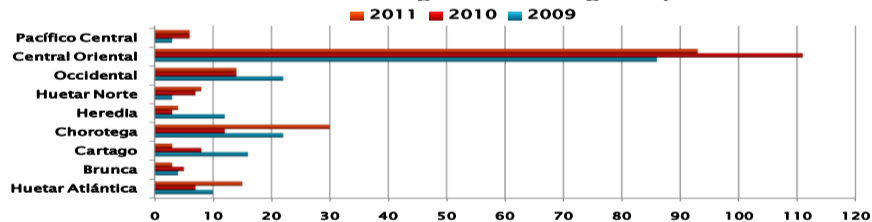
Lugar donde se presentó el Reclamo por Año



Ubicación de la denuncia por año			
	2009	2010	2011
Centro	178	173	176
Ente	0	3	4
Gestión	0	1	1
Núcleo	7	4	4
Otros	6	9	9
Proceso	8	10	22
Regional	90	44	40
Unidad	19	16	18
Total	310	256	274

13

Centro de Formación según Unidad Regional por año



Centro de Formación según Unidad Regional por año			
Regional	2009	2010	2011
Huetar Atlántica	10	7	15
Brunca	4	5	3
Cartago	16	8	3
Chorotega	22	12	30
Heredia	12	3	4
Huetar Norte	3	7	8
Occidental	22	14	14
Central Oriental	86	111	93
Pacífico Central	3	6	6

14

También antes de febrero 2009, la Contraloría de Servicios sí atendió clientes internos (funcionarios), sin embargo el Decreto Ejecutivo vigente no es totalmente claro, ya que este establece que las gestiones que se pueden presentar ante la Contraloría de Servicios, están fundamentadas en los servicios que brinda la Institución, lo que significa que hay una relación directa entre la inadecuada prestación de los servicios y los reclamos que presentan las personas usuarias de esos mismos, fundamentado en una nebulosa del decreto y en aras de evitar alguna


inaplicación del Reglamento Autónomo de Servicios, ante una eventual responsabilidad disciplinaria por parte de una persona funcionaria que haya incumplido con alguna obligación.


Considerando estas situaciones la administración anterior decidió en febrero del 2009, que la Contraloría de Servicios no recibiera más reclamos internos (funcionarios); de ahí que en el gráfico que se proyecta corresponden exclusivamente con clientes externo o participantes en servicios de capacitación y formación profesional.


En cuanto al tema de publicidad engañosa, obedece por ejemplo a empresas que tienen servicios de capacitación acreditados por el INA, distribuyen volantes por las calles donde indican que la empresa está acreditada por el INA, pero no aclaran que lo que tiene acreditado es un curso, en este sentido las personas llaman al INA para manifestar que los engañaron.

Se continúa con la presentación en cuanto a situaciones frecuentes generadoras de reclamos y consultas:

**SITUACIONES FRECUENTES
GENERADORAS DE RECLAMOS Y
CONSULTAS ANTE LA CONTRALORÍA
DE SERVICIOS**

- 
1. Falta de docentes para la aplicación de las pruebas en la modalidad Certificación Ocupacional.
 2. Falta de especialistas para realizar los estudios que permitan dar respuesta oportuna a empresas que solicitan la Acreditación.
 3. Falta de personal que atienda las centrales telefónicas en los Centros de Formación, Unidades Regionales, Núcleos y en menor escala las Unidades Administrativas.

- 
4. Atención inadecuada (mala atención) por parte de funcionarios a personas participantes en servicios de capacitación y formación profesional y a los clientes externos.
 5. En algunos Centros de Formación la atención telefónica y personal está siendo brindada por las personas que laboran para las empresas de seguridad contratadas por el INA.



En cuanto al tema de acreditación hay una gran cantidad de reclamos presentados por la no designación de docentes para que apliquen las pruebas de certificación,

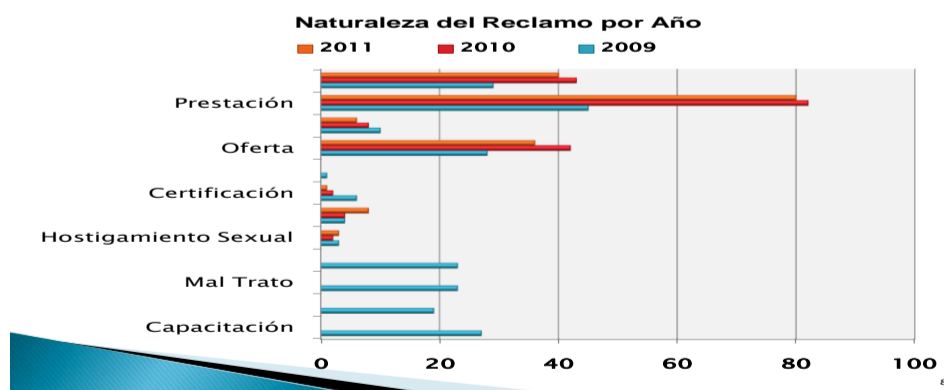
esto es muy común, porque las personas denuncian que no tienen respuesta por parte de la Unidad Regional correspondiente. En este caso cuando se hace la consulta a las Regionales, les indican que no tienen docentes y se sigue adelante con la gestión para que los Núcleos designen docentes.

El señor director Esna Montero, consulta si el alumnado puede plantear la denuncia; además ante una queja por parte de un docente, debido a alguna disconformidad, a quién debe recurrir.

El señor Vega, responde que los alumnos son cliente externo por lo que la queja se recibe en la Contraloría de Servicios; en cuanto al docente la denuncia se remite a la Unidad de Recursos Humanos, y ahora a la Junta de Relaciones Laborales.

También en cuanto a las consulta del director Muñoz Araya, la Contraloría de Servicios y en cualquier otra instancia donde cualquier persona desee recurrir en procura de una respuesta satisfactoria, no tiene necesidad de agotar instancias, no hay un orden de apelación en la presentación de reclamos o consultas, ante la Contraloría de Servicios, y no se conversa con nadie, sino que van directamente a la Contraloría de Servicios, o incluso van directamente a la Defensoría de los Habitantes, no obstante cuando recurren a esta última entidad el tramite se devuelve a la Institución. También hay personas que presentan cuatro gestiones diferentes en un mismo asunto. Sin embargo cuando se van a las Sala Constitución se detiene el asunto, porque se debe esperar que se resuelva el asunto en la Sala.

Se continúa con la presentación.



Para este año la Contraloría de Servicios recibió tres denuncias.

En cuanto al gráfico donde se reflejan las denuncias por hostigamiento sexual, son las únicas que se atienden para clientes interno (funcionarios) pero estas no se

manejan por el procedimiento de calidad, sino por lo que establece el Reglamento Interno y la Ley contra el Hostigamiento Sexual y la Docencia. En este caso la Contraloría de Servicios es mero receptor del trámite; se recibe la denuncia por escrito, se eleva a la Presidencia Ejecutiva mediante oficio y se remite en un sobre sellado, en un plazo de 24 horas. También puede suceder que la persona presente la denuncia verbal, por lo que este caso se levanta un acta, la firma la persona denunciante y su persona, y el procedimiento de remisión a la Presidencia es el mismo. Cuando la denuncia es contra un estudiante, la denuncia se eleva a la Subgerencia Técnica y el procedimiento de remisión es el mismo. Por ejemplo este año se recibieron tres denuncias.

Se continúa con la presentación:

6. Descoordinación y desactualización en la información de cursos que aparecen en la Página Web y la brindada por el Centro de Llamadas.
7. La información que aparece en los links de la página Web del INA no está actualizada. Página poco amigable.
8. Cambios en las fechas para las publicaciones de las fechas de matrícula.



4

9. Falta de apertura ideal de cursos en horarios nocturnos a nivel nacional.
10. Períodos para entrega de Certificados a las personas participantes. (en algunos casos exceden los 2 meses).
11. Trámites de becas: La persona profesional en Trabajo Social no entrega las solicitudes boletas o no atiende adecuadamente.



5

Se continúa con la presentación.

12. Incumplimiento con las fechas de inicio y finalización de los Programas. Generalmente por falta de personal docente.
13. Suspensión de Módulos por falta de docentes, por la no entrega oportuna de la lista de recursos instruccionales (incompleta, inexistente o no entregada oportunamente al Centro de Formación o a las personas docentes encargadas de impartir Servicios Móviles).
14. Desconocimiento de Reglamentos o directrices de algunas personas funcionarias (Servicio al Usuario y personas docentes) en relación con extranjeros, edad, discapacidad, entre otros.

6

Desde el ámbito de la competencia de la Contraloría de Servicios existe una percepción que nos permite concluir, que si bien es cierto no se puede afirmar que lo descrito ocurra en todas las dependencias INA, si es cierto que:

1. Del análisis de los reclamos o consultas presentados por la población estudiantil o por los clientes externos, se evidencia un incumplimiento de la Normas de Calidad de Institución
2. No existe ni se demuestra una clara voluntad o compromiso real para coadyuvar con el mejoramiento continuo de los servicios que brinda la Institución.

7

El señor Presidente, solicita al señor Vega, que comente sobre la reunión sostenida hace unos días, con el Consejo de Calidad que se reúne semestralmente.

El señor Vega, comenta que recientemente fue convocado al Consejo de Calidad, donde se le solicito información similar a la que hoy presenta. Además si existe realimentación; no obstante nunca se ha pensado en el boletín, pero quizás podrían publicarse los gráficos.

Por otra parte ante la cantidad de reclamos de la Regional Oriental, la señora Rocío López, solicitó que se le enviara el detalle de la naturaleza o gestiones en contra de los servicios brindados de la Unidad Regional a su cargo. Además en el Consejo de Calidad anterior se habló del tema, y se presentó un informe hasta setiembre 2010.

También se acordó que la Contraloría de Servicios se comprometía, con la Gestión Regional y con la directora Regional, para presentar un informe trimestral a partir del próximo año, sobre las gestiones en general que recibe la Contraloría a nivel de Regionales, en este sentido hay una retroalimentación importante ya que el Gestor Regional, aprovecha para divulgar los resultados de las investigaciones realizadas por la Contraloría de Servicios, en las reuniones periódicas con los Encargados de las Unidades Regionales.

Por otra parte en la presente administración la Contraloría no ha tenido necesidad de recurrir a la Presidencia Ejecutiva para solicitar la colaboración, ayuda u apoyo.

Porque ha de reconocer que así como existen personas que pareciera que les gusta que se quejen de los servicios que se prestan, cuando se quejan, no contestan.

El Director Solano Cerdas, comenta que analizando la forma en que concibe una Contraloría de Servicios, se debe tener cuidado de que esta unidad no se convierta en una coleccionadora de quejas que no están bien orientadas a donde pueda encontrarse de inmediato la solución a la situación, eso ya no es asunto de la Contraloría de Servicios, a partir de ahí es un tema que debe tomar la Administración muy en cuenta y darse por enterado de que hay algo que no funciona, por lo que considera que sería más expedito si esa queja no va a la Presidencia y mucho menos a la Junta Directiva. Por ejemplo, en Roma hay un dicho que dice “que la autoridad no se ocupa de cosas mínimas” ya que tienen que estar a otro nivel de resolución, donde hay más tiempo, mayor capacidad e interés, como en las gerencias.

Por otro lado, la Contraloría de Servicios lo que debe de hacer es crear la cultura del servicios y mucho más allá de esto, la solidaridad interna y crear hasta unidades, donde podría hacerse cosas interesantes y premiar a los que corrigen más, de esta manera se convierte en algo que interesa y no como un castigo sino como un aprendizaje. Considera que una institución como el INA, los clientes internos y externos aprenden más que en las universidades y es donde esa clientela y la administración pasa mucho más tiempo, por lo que se debe reflexionar sobre el tema de empresa familia donde tenemos que generar valores que no son solamente los laborales, sino que también los valores familiares, para poder crear un clima adecuado que más que atender quejas y solucionar problemas tiene que educar en el tema de la convivencia, del servicio, etc.

Asimismo, cuando un tema va a la Defensoría de los Habitantes, acude allí porque no hay suficiente información de cuáles deben de ser los procedimientos, por lo que sabe que es más fácil y que logra una mayor solución a su problema, que si lo considera en la propia casa donde pueden aprender todos y no ir a desprestigiar a la Institución a la calle y menos a la Defensoría de los Habitantes.

Este sentido, le parece que esa misma orientación tiene que llevarlos a otros temas, esta cultura solo se forja en un contacto muy estrecho no solo entre la clientela

interna y externa sino con los empleados de la Institución, que se puedan diseñar cursos, seminarios o charlas, donde se prepararen líderes y que exista un departamento que lleve la bandera de calidad, servicio, solidaridad, autenticidad, de identificación, es decir hablar de una cultura propia, interna de la Institución que los alumnos como un eje transversal en todos los programas están aprendiendo y que puedan llevar al campo laboral.

El señor Presidente, señala que el señor Director Solano Cerdas cruzó la línea de entrada al tema que sigue que son los factores formales de la ética, que están vinculados con el tópico.

El señor Director Muñoz Araya, considera que una Contraloría de Servicios fortalecida permite llevar el pulso a la Institución, por lo que la información que hoy les traen es fundamental, de hecho por eso es que los auditores ven las no conformidades ahí, en ese sentido cree importante esclarecer si realmente entra el cliente interno, que en su opinión representa un 50 por ciento, por lo que solicita que a la brevedad posible esto se pueda aclarar, le parece que ya está entrando, incluso en una parte se dice “no entrega oportuna de la lista de recursos o incompletas”, esto tenía que ver un poco con los almacenes.

El señor Vega, señala que ese ítem se refiere a los estudiantes, tal vez influido por el docente porque a lo mejor éste le dijo que fueran a la Contraloría de Servicios, porque el cliente interno sabe que no se le va a recibir el reclamo, sin embargo es importante señalar que la Contraloría podría recibir reclamos del cliente interno por ejemplo en casos en que el docente se da cuenta y que sabe que no le van a entregar a tiempo la lista de recursos, porque esto afecta directamente el servicio, en este caso perfectamente podría abrirse una veta para que la Contraloría pueda recibir reclamo del cliente interno, cuando estas situaciones afectan directamente el servicio, por ejemplo si una persona se da cuenta que en alguna soda de la Institución están sirviendo poca comida, cobrando muy caro o que la calidad no es la mejor, la oficina en ese momento no puede recibir el reclamo aunque se está refiriendo a cuestiones de servicio, entonces lo que hacen las personas funcionarias de la Institución es incitar a los muchachos para que sean ellos los que presenten el reclamo.

Considera conveniente revisar el acuerdo tomado en el 2009, para que la Contraloría pueda recibir reclamos de funcionarios, cuando estos obedezcan a cuestiones que inciden o afectan directamente la prestación del servicio y que no sean reclamos de índole administrativa, porque se podría entrar en conflicto con el Reglamento Autónomo de Servicios, ya que para eso existe la Junta de Relaciones Laborales.

En cuanto a lo externado por el Director Solano Cerdas, desea manifestar que en la Contraloría de Servicios sí se hace la realimentación hacia los estudiantes, específicamente visitan durante el año, todos los centros de formación, unidades regionales y tienen reuniones con las personas participantes para informarles de la existencia de Contraloría y del procedimiento de presentación de reclamos y consultas.

En relación con el tema de la Defensoría de los Habitantes, esto no se da por falta de información sino porque la gente acude a todas las instancias, ya los estudiantes no se quedan callados y los gerentes a través del Consejo de Calidad, por lo menos en la Gestión Regional ya tomaron cartas en el asunto y normalmente dependiendo del tipo de reclamo de que se trate le mandan copia a los Subgerentes según corresponda, de la nota con la que se traslada el reclamo, ya que cuando este se recibe se crea un oficio dirigido a la persona que generó la situación, no a la jefatura sino a la persona directamente para que esta responda y de hecho sabe que las autoridades superiores están en conocimiento de la existencia de un reclamo presentado ante la Contraloría de Servicios.

En el caso de que la persona no conteste el reclamo o que la respuesta no sea satisfactoria para los intereses del cliente que presentó el reclamo, se eleve la segunda nota a la jefatura y si esta tampoco contesta satisfactoriamente se va subiendo en la escala de responsabilidades.

El señor Director Muñoz Araya, indica que desconoce cada cuanto se presentan estos informes, ya que desde que está en la Junta Directiva es la primera vez que ve un informe de estos, le parece que semestralmente se debería de tener este informe y que debería de ser de conocimiento de la comunidad y más que todo pensando en la transparencia.

El señor Director Esna Montero, consulta si este informe sale en El INA Informa, ya que sería importante que así sea, para que tanto alumnado, personal docente y administrativo estén informados de la situación, así se le da una mayor transparencia. Y también se podría poner en la página Web y en el Facebook y de esta forma informar a todos.

El señor Presidente, señala que no está en contra de que se presente de esta manera, sin embargo se debe de pensar que a lo interno le parece que les llamaría la atención para mejorar, a algunos les gusta ver todo lo malo, por lo que podría satisfacerles ver como no se está rindiendo bien en algunos lados, por lo que se tendría que buscar la manera no sólo de presentarlo sino hablar del tema de la superación y de la mejora continua, por eso hay que pensar bien si se pone en el Facebook o en la página web, porque ahí sería más abierto.

Por otro lado, todas las instituciones de este país tienen contraloría de servicios y no ha visto que alguna lo publique de esa manera. En su caso siempre se ha preocupado porque a lo interno se discuta y se mejore, incluso en la exposición del señor Marco Vega, les informaba que por ejemplo la señora Rocío López, Encargada de la Regional Central Oriental, ha tomado acciones concretas para pedir información adicional y preocuparse porque ella es la Directora del Centro que más quejas reporta. En resumen su comentario va en el sentido de que personalmente no tiene ningún inconveniente en que se haga de esta forma, pero vale la pena pensar bien en cuáles son los niveles que más convienen.

El señor Director Solano Cerdas, manifiesta que en su caso le preocuparía mucho que esta situación interna se dé a conocer así, sería como levantarle la bata a la familia, porque hay mucha gente deseosa de encontrar errores en el INA, le parece peligroso e imprudente, no quiere con esto tachar la iniciativa del Director Esna Montero, ya que el tiene desde su punto de vista razón, en su caso llamaría la atención al mal que harían a si mismos, exhibiendo las debilidades ante personas que lo toman como una enfermedad y no como una simple calentura.

El señor Director Esna Montero, señala que afortunadamente están en una Junta Directiva, donde cada uno tiene su forma de pensar, eso es lo importante que no todos piensan igual, en su caso cuando habla de la transparencia, ve en el caso del

informe que fueron disminuyendo las denuncias, esto significa que las personas que vean esto van a ver que el INA ha mejorado, si el caso fuera lo contrario, aceptaría la posición de no exponer la situación, es decir al mermar las denuncias se está haciendo una buena tarea por lo que hay que darla a conocer. Su posición es dar a conocer que la Administración está haciendo cosas buenas que se pueden observar. El señor Director Lizama Hernández, siente que recibir este informe es algo muy positivo y comparte la opinión del Director Muñoz Araya, de que se pudiera recibir este todos los años, no está claro en si debe ser semestral o anual, lo que si cree es que debería ser parte del diagnóstico previo a la formulación del Plan Operativo Anual del siguiente año, porque la mayor parte de los puntos que se plantearon tienen que ver con la marcha de la Institución y con acciones que deben de salir de ese diagnóstico para mejorarlas en el período siguiente.

Personalmente considera que este es un trabajo muy valioso y que realmente lo ha sorprendido, porque no pensaba que era tan completo, por lo que se permite externar una felicitación. Sin embargo siente que les hace falta apoyo, en el sentido de que habría que fortalecer más la Contraloría de Servicios, para que los enriquezca en sus informes. Además no le teme las quejas porque son la fuente de las mejoras. Por otro lado, muchos de los puntos que se han planteado coinciden con las opiniones que tienen los representantes del Sector Empresarial en esta Junta Directiva y las que han recibido también de terceros, cuando les hablan de las cosas en las que el INA debería de mejorar, por ejemplo la certificación es una queja importante, porque solo el INA la hace y es muy valiosa en el sentido de que señala que es lo que saben hacer, para que en función de eso se le reconozca en el trabajo y también para que a partir de eso, puedan participar en programas para ir mejorando lo que ya saben, además le da la impresión de que el programa de certificación es uno de los patitos feos que tiene el INA, porque cada vez que se demoran en certificar a un trabajador hay grandes críticas, incluso conoce un caso de varios años y la excusa que se da siempre es que hay que pedir instructores al área de Capacitación para que dediquen un poco de tiempo para darle apoyo al área de Certificación. Considera que esta es un área que se debe fortalecer para que responda a las necesidades nacionales.

Por otra parte, en ciertas regionales hay quejas de que faltan instructores en temas que son claves en ciertas regiones. Es muy importante definir en donde existen problemas de insuficiencia de técnicos, ya sea para certificar o para atender todas las necesidades de capacitación para tratar de resolverlos de cara al presupuesto 2012.

También está el tema de la mala calidad de la página WEB del INA, porque a su criterio no corresponde al nivel y calidad que tiene la Institución. Hace dos semanas aproximadamente salió en algunos periódicos una premiación de las mejores páginas WEB de instituciones públicas y privadas del país y le hubiese agradado que el INA estuviera en este grupo, ya que se tiene capacidad para ello y la actividad del INA se vería fortalecida si se contara con una buena página WEB.

Señala como ejemplo que en el campo de las certificaciones, hay áreas en donde los conocimientos están estandarizados, no tiene sentido que en ciertas áreas tenga que haber un instructor para cada caso individual de certificación, cuando los exámenes, pruebas y los requisitos podrían estar en la página WEB y el interesado los podría acreditar por este medio y que administrativamente se evaluaran, ya que no en todos los casos se necesita un instructor para un caso en particular. Considera que una meta para el 2012 es que la Institución cuente con una buena página WEB.

El señor Presidente, manifiesta que se han tomado nota de todas las observaciones hechas por los señores Directores y se da por recibida la presentación.

Asimismo solicita que se le excuse porque debe retirarse de la sesión ya que va para la zona de Limón.

En otro tema, comenta que el INA está sirviendo como sede neutral en el proceso de diálogo de las señoras y señores anesthesiólogos con la Presidencia Ejecutiva de la CCSS

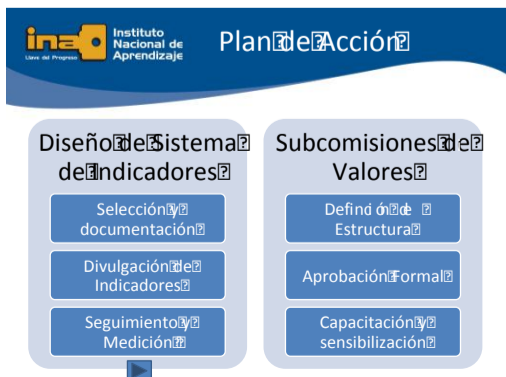
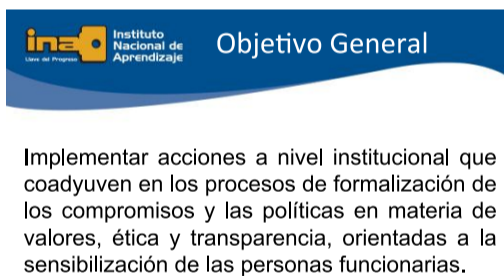
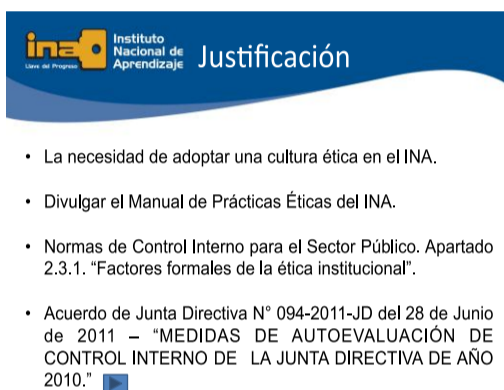
Se retira de la sesión el señor Presidente y asume la coordinación de la sesión el señor Vicepresidente, Luis Fernando Monge Rojas.

ARTICULO OCTAVO

Comisión Institucional de Valores. Acciones en proceso sobre el compromiso del INA con la ética, según se muestra en el Plan de Acción de Autoevaluación de la Junta Directiva.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de los señores directores el tema que serán presentado por el señor Marco Vega Fournier, Encargado del Contraloría de Servicios.

El señor Vega, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



- Aprobación de la propuesta "Estrategia para la implementación y fortalecimiento de los factores formales de la ética".
- Encomendar a la Comisión Institucional de Valores, la coordinación requerida para la ejecución de la estrategia.

El señor Director Muñoz Araya, agradece el esfuerzo hecho por el grupo de la Contraloría de Servicios, asimismo indica que estuvo con la inquietud de ver la tabla de control de indicadores, porque es muy difícil ya que no hay un medidor de ética, de valores, pero si le parece que hay coherencia en buscar esos indicadores, piensa que es un primer esfuerzo y la experiencia dentro de un año marcará la diferencia. Reitera su agradecimiento por el esfuerzo.

El señor Director Esna Montero, consulta si los diferentes sectores remitieron las observaciones.

El señor Vega responde que eso es lo que los ha atrasado en la presentación definitiva del Manual, porque desea insistir en que los tres valores que se vieron son los que van a quedar, lo que van a hacer es que a partir del trabajo que se está haciendo con estudiantes, con egresados, con Cámaras, Empresarios y gremios es crear lo que se denomina sub valores, de esta forma por ejemplo debajo del valor responsabilidad incluir varios subvalores que tengan que ver con éste, de esta forma es que se va a hacer todo este trabajo que ha costado prácticamente todo este año. Asimismo desea agradecer el apoyo que ha recibido la Comisión de Valores por parte de la Gerencia General, ya que sin ese apoyo no habría Comisión.

El señor Director Esna Montero, reitera que desea saber si todos los gremios enviaron sus observaciones, porque en caso contrario lo que procedería sería ejercer presión para que lo hagan.

El señor Vega, responde que ya esa parte está casi concluida.

El señor Vicepresidente, agradece la presentación de los temas de la Contraloría de Servicios así como de la Comisión de Valores. Además en el tiempo que tiene de ser miembro de esta Junta Directiva, es la primera vez que se tiene una presentación tan amplia en relación a los servicios de la Contraloría de Servicios, asimismo han podido ver, en relación con la Comisión de Valores, como se ha

avanzado en este tema. Reitera el agradecimiento a la Gerencia General por haber tomado este asunto con bastante seriedad.

Se retira del salón de sesiones el señor Marco Vega.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de los directores la propuesta planteada en relación con la Comisión Institucional de Valores. Acciones en proceso sobre el compromiso del INA con la ética, según se muestra en el Plan de Acción de Autoevaluación de la Junta Directiva

Considerando:

1. Que la Junta Directiva en la sesión 4490, celebrada del 27 de junio de 2011, aprueba las medidas para la Autoevaluación de Control Interno de Junta Directiva, según ítems A18, A019, A020.
2. Que el señor Marco Vega Garnier, Encargado de la Contraloría de Servicios y Coordinador de la Comisión de Valores Institucionales, expone ante la Junta Directiva, la propuesta "Estrategia para la implementación y fortalecimiento de los factores formales de la ética", el cual fue elaborado por la Comisión Institucional de Valores.
3. Que dicha propuesta se elabora con motivo de la necesidad de adoptar una cultura ética en el INA, divulgar el Manual de Prácticas Éticas del INA, normas de Control Interno para el Sector Público (apartado 2.3.1) "Factores formales de la ética institucional" y en cumplimiento al acuerdo Junta Directiva N° 094-2011-JD, del 28 de Junio de 2011 (medidas de autoevaluación de control interno de la Junta Directiva de año 2010).
4. Que el objetivo consiste en implementar acciones a nivel institucional que coadyuven en los procesos de formalización de los compromisos y las políticas en materia de valores, ética y transparencia, orientadas a la sensibilización de las personas funcionarias.
5. Que una vez expuesta la citada propuesta en el torno al tema de la ética, los señores directores manifiestan su anuencia:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **APROBAR LA PROPUESTA "ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES FORMALES DE LA ÉTICA".**
- 2.) **ENCOMENDAR A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE VALORES, LA COORDINACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA.**
- 3.) **INSTRUIR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE PROCEDA A INCLUIR EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SICOI), LA INFORMACION CORRESPONDIENTE COMO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS A019 Y A020. EN CUANTO A LA MEDIDA A018, SE RETOMARÁ EN LA AUTOEVALUACION DEL PERIODO 2011. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL LIC. MARCO VEGA GARNIER, COORDINADOR DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE VALORES DEL INA. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°190-2011-JD.**

ARTICULO NOVENO

Asesoría Legal. Oficio AL-2094-2011 de 22 de noviembre 2011. Proyecto resolución de recurso de revocatoria contra el acta de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, para "compra de proyectores, retroproyectores y pantallas", interpuesto por la empresa CR Conectividad S.A., líneas 4 y 5.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de los señores directores, el tema que será presentado por el señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, procede con explicación de proyecto de acuerdo con el oficio AL-2094-2011 e indica que viene a conocimiento de la Junta Directiva por cuanto así lo solicitó el recurrente. Esta empresa había quedado fuera en la línea 4 por especificaciones técnicas, principalmente porque no tenía una bandeja donde se permite poner los borradores, hasta tres marcadores, exportar los archivos PDF, PTT, HTML, JPG, importar imágenes de cámaras, es decir aspectos técnicos.

Agrega que presentó además una oferta alternativa dos, que debe ser considerada como base, en la cual también incumple en aspectos eminentemente técnicos por lo cual el Núcleo de Comercio y Servicios la excluye desde el principio. Hay que recordar lo comentado en otros recursos, en el sentido de que primero se revisa si fue presentada en tiempo, si fue presentado por el representante de la empresa y el otro punto a analizar si realmente el oferente tiene legitimación para hacerlo, es decir si los argumentos que él expone lo hacen estar dentro de los posibles elegibles, y en este caso tendría que ser el segundo lugar. Asimismo el técnico ratifica mediante su informe que no, es decir el producto que el oferente está ofreciendo en este caso no cumple y por lo tanto desde el punto de vista técnico no se puede admitir para la línea número 4, ratificando por lo tanto el dictamen técnico y obviamente ratificando la adjudicación que se dio.

En el caso de la línea 5, el oferente recurre y no aporta nada nuevo, había sido admitido en el cartel, sin embargo cuando se le aplicaron los factores de calificación tuvo un 99.28 y la empresa que ganó tuvo un 100%, por lo tanto fue admitido y el técnico ratifica los factores de calificación por lo tanto en este caso se procedería a rechazar el recurso correspondiente, salvo que los señores directores tengan alguna consulta u objeción al respecto.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de los señores directores la recomendación de la Asesoría Legal, contenida en el Oficio AL-2094-2011 de 22 de noviembre 2011. Proyecto resolución de recurso de revocatoria contra el acta de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, para “compra de

proyectoros, retroproyectoros y pantallas”, interpuesto por la empresa CR Conectividad S.A., líneas 4 y 5.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-2094-2011, suscrito por la Licda. Roxana Ramírez Zúñiga, Abogada de la Asesoría Legal, se remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el Proyecto de Resolución del recurso de revocatoria en contra del acta de adjudicación de la Licitación Abreviada **2011LA-000073-01** para **“COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS”**, interpuesto por la empresa **CR CONECTIVIDAD S.A.**, líneas 4 y 5.

2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Proyecto de Resolución:

“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. Sesión 4509 de las diecisiete horas del veintiocho de noviembre de 2011. Se conoce recurso de revocatoria presentado por el oferente **CR CONECTIVIDAD S.A.** contra el acto de adjudicación emitido por la Comisión Central de Adquisiciones en fecha 12 de octubre de 2011, mediante acta N° 25-2011, Artículo VII, donde se adjudica la Licitación Abreviada **2011LA-000073-01**, de **“COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS”**.

RESULTANDO

I.- 1.- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, de “COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS”

2.- Que la apertura de las ofertas se fijó para el día 25 de agosto del 2011 a las 10:00 horas. (Al respecto ver folios 355-357).

3.- Que en día de la apertura se presentaron a participar 13 empresas, a saber: OFERTA N° 1: RAMÍZ SUPPLIES S.A. (Oferta visible a folios 359-397), OFERTA N° 2: CR CONECTIVIDAD S.A. (Oferta visible a folios 401-464), OFERTA N° 3: INTERACTIVIDAD DOS MIL S.A. (Oferta visible a folios 468-517), OFERTA N° 4: TECNOLOGÍA EDUCATIVA T.E. S.A. (Oferta visible a folios 521-541), OFERTA N° 5: 3 M COSTA RICA S.A. (Oferta visible a folios 545-575), OFERTA N° 6: IMPORTADORA DE TECNOLOGÍA GLOBAL YSMR S.A. (Oferta visible a folios 581-651), OFERTA N° 7 EPSON COSTA RICA S.A. (Oferta visible a folios 654-686), OFERTA N° 8: UMC DE COSTA RICA S.A. (Oferta visible a folios 688-739), OFERTA N° 9: AUDIO Y VIDEO GURUS DE COSTA RICA S.A. (Oferta visible a folios 743-788), OFERTA N° 10: PROVIDEO S.A. (Oferta visible a folios 790-815), OFERTA N° 11: CONSORCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CONISA S.A. (Oferta visible a folios 819-865), OFERTA N° 12: SONIVISIÓN S.A. (Oferta visible a folios 869-904), OFERTA N° 13: SENSEY S.A. (Oferta visible a folios 908- 938).

4.- Que el dictamen legal AL-1652-2010 de fecha 04 de octubre de 2011, fue realizado por la Licda. Lucía Azofeifa Ujueta, de la Asesoría Legal (Visible a folios 110-170).

5- Que en dicho estudio legal, luego de un análisis minucioso: Se admiten: OFERTA N° 1: RAMÍZ SUPPLIES S.A., OFERTA N° 2: CR CONECTIVIDAD S.A., OFERTA N° 3: INTERACTIVIDAD DOS MIL S.A., OFERTA N° 4: TECNOLOGÍA EDUCATIVA T.E. S.A., OFERTA N° 5: 3 M COSTA RICA S.A., OFERTA N° 6: IMPORTADORA DE TECNOLOGÍA GLOBAL YSMR S.A., OFERTA N° 7 EPSON COSTA RICA S.A., OFERTA N° 8: UMC DE COSTA RICA S.A., OFERTA N° 11: CONSORCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CONISA S.A., OFERTA N° 12: SONIVISIÓN S.A., OFERTA N° 13: SENSEY S.A. Se excluyen: OFERTA N° 9: AUDIO Y VIDEO GURUS DE COSTA RICA S.A., OFERTA N° 10: PROVIDEO S.A.

6.- Que los informes técnicos se emiten mediante los oficios NSCS-2629-2011 de fecha 08 de setiembre de 2011 y NSCS-2797-2011 del 27 de setiembre del 2011 y fueron realizados en conjunto por funcionarios del Núcleo Sector Comercio y Servicios. (Visible a folios 260 al 274 y del 280 al-282) y mediante el oficio GTIC-ADQ-0145-2011 del 9 de setiembre del 2011, realizado por funcionarios de la Gestión de Tecnológicas de Información y Comunicación. (Visibles a folios 237-258)

7.- Que el informe de recomendación de oficio UCI-PA-2653-2011 de fecha 06 de octubre de 2011, suscrito por Jorge E. Palma Brenes, basado en los anteriores criterios técnico y legal, concluye: Recomendar adjudicar a la oferta N°12 que corresponde a SONIVISIÓN S.A. las líneas 2, 3, 4 y 5 por un monto de \$76.555,00. (Visible a folios 286-290)

8.- Que mediante acta N° 25-2011, Artículo VII, de fecha 12 de octubre de 2011, la Comisión Local de Adquisiciones, acuerda adjudicar las líneas 2, 3, 4 y 5 a SONIVISIÓN S.A. de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, de "COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS" (Visible a folios 291-295)

9.- Que en fecha 20 de octubre del 2011, mediante Diario Oficial La Gaceta N° 201, se notifica en acuerdo de adjudicación acta N° 25-2011, Artículo VII, de fecha 12 de octubre de 2011, la Comisión Local de Adquisiciones. (Ver folio 299)

10.- Que en fecha 28 de octubre del 2011 se corrige publicación del 20 de octubre del 2011 y queda debidamente notificado el acuerdo arriba mencionado por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°207. (ver folio 310).

11.- Que en fecha 27 de octubre de los corrientes es recibido el recurso de revocatoria en contra del acta de adjudicación supra citada, por parte del oferente N° 2: CR CONECTIVIDAD S.A., líneas 4 y 5. (Ver folios 307-309)

12.- Que por medio del oficio AL-1990-2011 de fecha 14 de noviembre del 2011, se solicita criterio técnico al Núcleo Comercio y Servicios, en relación con el recurso presentado por el CR CONECTIVIDAD S.A., respecto a la línea 4. Dicha solicitud de criterio se encuentra en documentación sin foliar.

13.- Que por medio del oficio AL-1991-2011 de fecha 14 de noviembre del 2011, se solicita criterio técnico a la Gestión de Tecnologías de Información y

Comunicación, en relación con el recurso presentado por el CR CONECTIVIDAD S.A., respecto a la línea 5. Dicha solicitud de criterio se encuentra en documentación sin foliar.

14.- Que por medio del oficio AL-1994-2011 de fecha 14 de noviembre del 2011, se da audiencia al adjudicatario SONIVISIÓN S.A., en relación con el recurso presentado por el CR CONECTIVIDAD S.A., respecto a la línea 4 y 5. Dicha solicitud de criterio se encuentra en documentación sin foliar.

15.- Que mediante documento de fecha SV-AV118-11 de fecha 14 de noviembre del 2011 la empresa adjudicada SONIVISIÓN S.A. remite respuesta al recurso interpuesto. Dicha solicitud de criterio se encuentra en documentación sin foliar.

16.- Que el Núcleo Sector de Comercio y Servicios hace referencia a los argumentos expuestos en el recurso, mediante el oficio NSCS-3289 de fecha 17 de noviembre de 2011. Dicho criterio se encuentra en documentación sin foliar.

17.- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley. No se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad.

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados: Por su importancia para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos:

1) Que la oferta presentada por la empresa **CR CONECTIVIDAD S.A.** no cumple con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el cartel de la contratación para la línea # 4 de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01. *(ver estudio técnico NSCS-2629-2011 de fecha 08 de setiembre del 2011, localizable en folios 237 al 275 del expediente administrativo y el estudio técnico emitido a raíz de la interposición del recurso en contra del acto de adjudicación oficio NSCS-3289 de fecha 17 de noviembre de 2011 sin número de foliatura).*

2) Que la oferta presentada por la empresa **CR CONECTIVIDAD S.A.** cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel de la contratación para la línea # 5. *(Ver estudio técnico NSCS-2629-2011 de fecha 08 de setiembre del 2011, localizable en folios 237 al 275 del expediente administrativo, el dictamen legal AL-1652-2010 de fecha 04 de octubre de 2011, visible del folio 110 al 170 y el estudio técnico emitido a raíz de la interposición del recursos en contra del acto de adjudicación oficio NSCS-3289 de fecha 17 de noviembre de 2011, sin número de foliatura).*

3) Que la oferta presentada por la empresa **SONIVISIÓN S.A.** cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel de la contratación. *(Ver estudio técnico GTIC-ADQ-0145-2011 del 9 de setiembre del 2011, realizado por funcionarios de la Gestión de Tecnológicas de Información y Comunicación, visibles a folios 237-258, el dictamen legal AL-1652-2010 de fecha 04 de octubre de 2011, visible del folio 110 al 170 y el estudio técnico emitido a raíz de la interposición de los recursos en contra del acto de adjudicación oficio GTIC-ADQ-0283-2011 del 15 de noviembre 2011, sin número de foliatura).*

4) Que en el análisis efectuado por la Administración, con relación a la línea # 5 la empresa **CR CONECTIVIDAD S.A.** obtuvo una calificación de 99.28%, y la oferta adjudicataria **SONIVISIÓN S.A.** un puntaje de 100.00%. (*Ver estudio técnico GTIC-ADQ-0145-2011 del 9 de setiembre del 2011, realizado por funcionarios de la Gestión de Tecnológicas de Información y Comunicación, visibles a folios 237-258 y el estudio técnico emitido a raíz de la interposición de los recursos en contra del acto de adjudicación oficio GTIC-ADQ-0283-2011 del 15 de noviembre 2011, sin número de foliatura*)

HECHOS NO PROBADOS

En la presente resolución no existen hechos no probados que sean de interés para el presente recurso.

III. Sobre el fondo:

A) Sobre la admisibilidad del Recurso:

Uno de los presupuestos que la Administración se encuentra obligada a analizar cuando conozca un recurso contra cualquiera de los procedimientos concursales que promueva, es el contenido en el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa- en adelante RLCA-, según el cual lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia de los recursos de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas para los recursos de apelación.

En atención a lo anterior, es aplicable el artículo 179 RLCA, a través del cual se definen cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para que determinar si un recurso –en este caso de revocatoria- es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado dentro del plazo de ley, si se interpuso ante el órgano competente en razón de la materia y del monto, y finalmente si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma por parte de quien pueda válidamente suscribir ese acto.

Según el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa -en adelante LCA- en concordancia con el 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que el recurso de revocatoria deba ser interpuesto dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes. En el caso sometido a estudio, se observa que el recurso fue interpuesto en tiempo, ya que el recurrente fue notificado primeramente por medio de la Gaceta N° 201 en fecha 20 de octubre del 2011, publicación que posteriormente se corrige quedando debidamente notificado sobre la adjudicación, en el Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 28 de octubre del 2011. (Ver folio 310 del expediente de la contratación), lo que indica que el plazo de los 5 días hábiles para recurrir vencía el 04 de noviembre de 2011. En este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó su recurso en tiempo, (ver folios 304-309 del expediente administrativo) el día 27 de octubre del 2011, vía fax, presentándose el documento original ese mismo día, cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer el recurso de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso es la Comisión Local Central de Adquisiciones. Por lo que según consta en el recibido del recurso, éste se presentó ante el Proceso de Adquisiciones, lo que indica que también cumple con la interposición ante el órgano competente. (Ver folio 304-309 del expediente administrativo)

Finalmente, se constata que el recurso se encuentra firmado por quien ostentan la legitimación para hacerlo respecto al recurrente, condición que fue debidamente verificada mediante certificación de personería de la empresa aportada con su oferta. (Ver folio 432 del expediente administrativo)

De acuerdo con lo anterior, el recurso interpuesto por el oferente **CR CONECTIVIDAD S.A.** es admisible por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

B) Sobre la procedencia del recurso:

Siendo admisible el recurso presentado por el oferente **CR CONECTIVIDAD S.A.**, esta Comisión Local Central de Adquisiciones se encuentra obligada a analizar consecuentemente la procedencia del mismo. Igualmente tiene aplicación lo señalado por el artículo 92 LCA, según el cual el estudio de la legitimación y fundamentación del recurso de revocatoria, se debe realizar en torno a las reglas del recurso de apelación.

En este sentido, los artículos 176 y 180 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En este caso, se debe mencionar que la legitimación para recurrir le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como legalmente, y que además fueron objeto del sistema de evaluación establecido en el cartel, encontrando ello fundamento en los artículos 83 y 84 del RLCA.

Lo anterior nos lleva a considerar las condiciones fundamentales bajo las cuales la Administración está dispuesta a contratar un determinado bien o servicio. En la elaboración de esta propuesta, juega un papel determinante el cartel específico de cada contratación, toda vez que éste constituye el reglamento particular de cada concurso. De esta forma si la oferta constituye la manifestación de los particulares en la cual ofrecen las condiciones bajo las cuales están dispuestas a contratar con la Administración, cada oferta debería adaptarse en un cien por cien a las especificaciones establecidas por la Administración en el pliego cartelario.

Con relación a este tema es oportuno hacer referencia a lo indicado por la Contraloría General de la República en la resolución de cita (R-DCA-471-2007), se indicó: ***Falta de Legitimación:*** *El artículo 180 del Reglamento de Contratación Administrativa establece que el recurso es improcedente de manera manifiesta*

cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo y, de seguido, se indica que se entiende que carece de esa legitimación el apelante que no resulte apto para resultar adjudicatario, sea porque su propuesta sea inelegible o porque, a partir de las reglas dispuestas en el sistema de calificación, no se haya acreditado un mejor derecho de frente a otros oferentes. La inelegibilidad de una plica se entiende cuando en el expediente administrativo haya prueba suficiente para determinar que el oferente recurrente presentó una plica alejada de las normas técnicas, financieras, legales u otras, del cartel y tal hecho, sea de orden trascendental. Por lo tanto, el recurso se debe rechazar si del todo no se defiende la elegibilidad de la oferta o si esta está débilmente fundamentada. Por otro lado, cabe el rechazo si, pese a tener una plica elegible o no, no se explica cómo, de frente al puntaje obtenido, se puede obtener una mejor calificación de existir otros que ostentan una mejor puntuación. En esto, al menos, debe argumentarse en el sentido de restar puntaje a quien esté en el primer lugar e, incluso a todos aquellos que se encuentren en un lugar preferente.” (El resaltado es del original) (Ver en igual sentido la resolución R-DJ-207-2010 de la Contraloría General de la República. División Jurídica, de las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil diez.)

En este sentido el Órgano Contralor recalca además que:

“(...) se ha enfatizado que no es procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigieran para el concurso. Además, dentro de esta temática de la improcedencia manifiesta, cabe el rechazo ad portas cuando no se ha fundamentado, con argumento y prueba idónea, o, asimismo, cuando existen criterios reiterados del órgano contralor que, ante una nuevo litigio, no hay mérito suficiente para cambiar de parecer (símil éste para rechazar de plano tomado del common law e incorporado al derecho positivo), además, cabe la negación de la vía recursiva cuando la garantía de participación no está vigente y ésta no se renueva, lo mismo se da para la vigencia de la oferta, o porque el recurso se interponga fuera del plazo décimo hábil, contado éste una vez que se publica el acto de adjudicación o se comunica a los oferentes por el mismo medio por el que fueron invitados a concursar (entratándose de licitaciones por registro, restringidas o compras directas concursadas); además, el rechazo debe darse en razón de la cuantía del contrato o, finalmente, por operar la preclusión procesal. [R-DAGJ-327-2003](#) de las 10:00 horas del 2 de setiembre de 2003.”

En el particular del oferente N° 2 **CR CONECTIVIDAD S.A.**, se observa a partir del informe técnico emitido, NSCS-2629-2011, que en lo que refiere a la línea #4 –cuya

adjudicación se impugna-, la oferta presentada por este recurrente no fue admitida, es decir, se consideró que no cumplía con las especificaciones solicitadas en el cartel, específicamente: en la **oferta base** con bandeja en la parte inferior de la pizarra con capacidad para acomodar hasta tres marcadores y un borrador, con software intuitivo que permita una integración completa con cámaras de documentos, paneles interactivos LCD, sistema de respuesta inmediata y tabletas inalámbricas, con herramientas interactivas incluidas como reglas, paleta geométrica, reloj, grabar videos que provean un paquete comprehensivo para la enseñanza, que permita exportar los archivos como PDF, PPT, HTML y JPEG, que permita cambiarse fácilmente entre el software nativo y otras aplicaciones, importar imágenes de la cámara de documentos directamente. En la **oferta alternativa 1**, este oferente no cumple con las condiciones técnicas en los siguientes puntos: pizarra interactiva con tecnología ir avanzada, con bandeja en la parte inferior de la pizarra con capacidad para acomodar hasta tres marcadores y un borrador, que permita exportar los archivos como PDF, PPT, HTML y JPEG, importar imágenes de la cámara de documentos directamente, formato: 4:3, que incluya tres plumas de colores interactivas, borrador, apuntador y bandeja de plumas. En su oferta alternativa 2, que debe considerarse como base, no cumple con los siguientes puntos: pizarra interactiva con tecnología ir avanzada, con bandeja en la parte inferior de la pizarra con capacidad para acomodar hasta tres marcadores y un borrador, que permita exportar los archivos como PDF, PPT, HTML y JPEG, importar imágenes de la cámara de documentos directamente, formato: 4:3, que incluya tres plumas de colores interactivas, borrador, apuntador y bandeja de plumas. Por todo lo anteriormente dicho, al ser excluido técnicamente en la línea # 4, no le fue aplicado el sistema de evaluación.

Siendo que en el criterio por NSCS-3289 de fecha 17 de noviembre de 2011. emitido a raíz de la interposición del presente recurso, se confirman los incumplimiento de la oferta presentada por el recurrente, motivo por el cual se mantendría el criterio de exclusión de la oferta en esta línea.

Siendo que la oferta de este recurrente no cumple con los requisitos establecidos en el cartel, motivo por la cual fue excluida del presente concurso ésta carecería de legitimación para recurrir según los lineamientos que se establecen en el artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir su oferta resulta inelegible, ciertamente, carece de legitimación para incoar la presente acción, con lo cual se observa que no le asiste un interés legítimo, propio, actual y directo. Así las cosas, el recurso interpuesto por **CR CONECTIVIDAD S.A.** en el caso de la línea # 4, no cumple con el primer supuesto de procedibilidad –legitimación-, por cuanto su oferta no fue admitida al haber sido excluida técnicamente, lo cual le conlleva el rechazo de plano según el artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, motivo por el cual no se considera necesario continuar con el análisis de los demás supuestos de procedencia.

Es necesario indicar que en relación con lo solicitado por el INA en la línea #4 lo ofertado por la empresa adjudicada cumple con las especificaciones técnicas, tal y como quedó establecido en el hecho aprobado número 4.

En el caso particular de **la línea # 5**, se observa a partir del informe técnico emitido, supra mencionado, que el recurrente en lo que refiere a esta línea –cuya adjudicación también se impugna-, la oferta presentada por el recurrente fue admitida, es decir, se consideró que cumplía con las especificaciones solicitadas en el cartel, motivo por el cual le fue aplicado el sistema de evaluación, y su posterior análisis tanto en el Informe de Recomendación como en la sesión en la cual definió la adjudicación, con lo cual se logra determinar que efectivamente la recurrente se encuentra legitimada para impugnar en el presente caso.

Asimismo, se hace hincapié que le corresponde a la recurrente, desacreditar de una manera fundamentada la oferta que fue adjudicada, señalando ampliamente los motivos por los cuales a ésta no le corresponde ser beneficiaria de tal derecho, y a su vez especificando las razones por las cuales su oferta –la de la recurrente- sí es merecedora de dicha adjudicación.

Siendo esta la situación presentada, haciendo referencia al recurso presentado en contra de la adjudicación de la línea # 5, se observa que el recurrente no se hace manifestación de argumento alguno que busque desacreditar la oferta adjudicada, ni para demostrar un mejor derecho frente al adjudicatario. Así las cosas, tenemos según el análisis efectuado por la Administración, que la empresa recurrente obtuvo una calificación de 99.28%, y la oferta adjudicataria **SONIVISIÓN S.A.** un puntaje de 100.00%. (Hecho probado 4)

Tomando en atención de los argumentos expuestos y considerando que este es el momento procesal oportuno para convalidar el acto adoptado en la línea # 4 y # 5 de repetida cita, mediante acta 25-2011 de fecha 12 de octubre del 2011, de la Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, correspondiente a la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, para la “**COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS**” por encontrarse en la etapa de revisión previo a su firmeza, se procede a confirmar el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, a favor de la empresa **SONIVISIÓN S.A.** por el monto de **\$74.649 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS)**

Siendo congruentes con lo que viene expuesto en los análisis técnicos vertidos en ocasión de los puntos indicados, se confirma la imposibilidad de constituirse en adjudicatario del presente concurso del oferente **CR CONECTIVIDAD S.A.**, recurrente del acto de adjudicación de las líneas # 4 y # 5 de la **Licitación Abreviada 2011LA-000073-01**, para la “**COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS**” emitida el 12 de octubre del 2011 mediante acta 25-2011 de la Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, con lo cual, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se **rechaza de plano** el recurso señalado, sin que sea

necesario el pronunciamiento de los otros extremos del recurso, por carecer de interés práctico al no estar legitimado para recurrir el acto.

POR TANTO:

Con fundamento en lo previsto en el numeral 180, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

- 1) **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de revocatoria interpuesto por **CR CONECTIVIDAD S.A.** en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2011LA-000073-01, línea # 4 y # 5 por improcedencia manifiesta.
- 2) Confirmar el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01 para **“COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS”** líneas # 4 y # 5 a favor de la empresa **SONIVISIÓN S.A.** por el monto de **\$74.649 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS)**
- 3) Se da por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

RRZ/*

3. Que el anterior proyecto de resolución del recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000073-01, es conforme con el mérito del expediente licitatorio, y una vez discutido se decide aprobar la recomendación del órgano legal asesor.

POR TANTO ACUERDAN:

ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, QUE RESUELVE:

1. **RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CR CONECTIVIDAD S.A. EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000073-01, LÍNEA # 4 Y # 5 POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA.**
2. **CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000073-01 PARA “COMPRA DE PROYECTORES, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS” LÍNEAS # 4 Y # 5 A FAVOR DE LA EMPRESA SONIVISIÓN S.A. POR EL MONTO DE \$74.649 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS).**
3. **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°191-2011-JD.

ARTICULO DECIMO

Asesoría Legal. Proyecto de Ley denominado “Ley para la promoción del turismo rural”, expediente legislativo 18.162.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de los señores directores, el tema que será presentado por el señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, procede con la explicación del criterio legal al proyecto de ley 16.162, que se refiere a la promoción del turismo rural, se hace la consulta a la

Subgerencia Técnica por cuanto hay un artículo que hace mención al INA, concretamente dice que el INA se dedicará a lo que son servicios de formación y capacitación, por lo tanto la recomendación desde el punto de vista legal, está dentro de los fines que se establecen en los artículos 2 y 3 de la ley; sin embargo la Subgerencia Técnica a pesar de esta situación está haciendo el siguiente señalamiento:

“La Subgerencia Técnica en oficio SGT-980-11 del 9 de noviembre indicó que considera inoportuno que por ley se establezcan prioridades de capacitación o de formación para ciertas figuras profesionales específicas, como por ejemplo administradores y formación básica. Lo anterior por cuanto las prioridades son cambiantes y dependen de muchos factores. Por último de mantener el proyecto bajo el expediente 18.162, se propone su modificación de la siguiente manera: El Instituto Nacional de Aprendizaje establecerá y apoyará los procesos de capacitación y los métodos de asistencia técnica en las zonas donde se desarrolle el turismo rural comunitario”.

Por lo tanto en este caso, en vista de que lo que hay es un criterio técnico, la recomendación de la Asesoría Legal es en este caso es ratificar y darle validez al criterio técnico y objetar el proyecto de ley, incluyendo y señalando la modificación al artículo 15 propuesto por la Subgerencia Técnica de la Institución.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los señores directores la recomendación de la Asesoría Legal, al Proyecto de Ley denominado “Ley para la promoción del turismo rural”, expediente legislativo 18.162

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-2023-2011, con fecha 16 de setiembre de 2011, la Asesoría Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de Junta Directiva, la opinión jurídica institucional al Proyecto de Ley denominado “Reforma a la Ley de protección al ciudadano frente al exceso de requisitos y trámites”, expediente legislativo N°18.017.

Indica textualmente dicha opinión jurídica, lo siguiente:

“A.- Antecedentes del Proyecto:

1.- Iniciativa Legislativa: El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión Permanente Especial de Turismo, la cual propone que los incentivos se otorguen a zonas de menor desarrollo relativo.

2.- Objeto del Proyecto:

El proyecto denominado “LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL”, es aplicable a las actividades de turismo rural que se desarrollen en las zonas de menor desarrollo relativo. Entre las actividades cubiertas por esta ley están: servicios de hospedaje en casas de familia, hoteles rurales, albergues rurales y zonas de acampar; servicios de alimentos y bebidas, tales como restaurantes rurales, fondas, sodas de comidas locales, servicios de comidas criollas a

domicilio, tour operadores locales y nacionales, servicios de guías locales, rutas gastronómicas, así como la organización de actividades recreativas, culturales y educativas en el ámbito rural, dentro del marco de desarrollo sostenible.

Para la obtención de los beneficios de esta ley, las iniciativas de interés para el turismo rural deberán suscribirse exclusivamente a proyectos de micro y pequeñas empresas individuales, familiares o asociativas y de naturaleza comunitaria, así como de autogestión propias de la localidad.

B.- Impacto del Proyecto de Ley en la Institución:

1.- Desde el punto de vista legal:

Habiéndose revisado el presente Proyecto de Ley se logró determinar que no se encuentra ninguna afectación desde el punto de vista legal, para el Instituto Nacional de Aprendizaje.

2.- Desde el punto de vista técnico:

La Subgerencia Técnica mediante oficio SGT-980-11 de fecha 09 de noviembre del 2011, indicó que considera inoportuno que por ley se establezcan prioridades de capacitación o de formación para ciertas figuras profesionales específicas como por ejemplo: (administradores y formación básica); lo anterior por cuantos las prioridades son cambiantes y dependen de muchos factores. Por último de mantener el proyecto de ley bajo el expediente No. 18162, se propone su modificación de la siguiente forma:

“El Instituto Nacional de Aprendizaje apoyara establecerá los procesos de capacitación y los métodos de asistencia técnica en la zonas donde se desarrolle el Turismo Rural Comunitario”

D.-Recomendación de la Asesoría Legal

Desde la perspectiva de esta Asesoría, luego de haberse analizado el criterio técnico emitido, se recomienda a la estimable Junta Directiva solicitar la modificación del artículo 15 del presente proyecto, en los términos que indicó la Subgerencia Administrativa mediante oficio SGT-980-2011 del 09 de setiembre del 2011”.

2. Que los señores directores analizan y discuten la recomendación emitida por la Asesoría Legal:

POR TANTO ACUERDAN:

1) **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, EN CUANTO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “LEY PARA LA PROMOCION DEL TURISMO RURAL”; EN EL SENTIDO DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE PROYECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICÓ LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE OFICIO SGT-980-2011 DEL 09 DE SETIEMBRE DEL 2011.**

2.) **AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°192-2011-JD.

ARTICULO UNDECIMO.

Secretaría Técnica de Junta Directiva. Informe trimestral de seguimiento de acuerdos.

El señor Vicepresidente, sugiere a los señores directores que se de por recibido el informe de acuerdos y que si existe alguna observación se indique en la próxima sesión. A los cual los señores directores manifiestan su anuencia.

ARTICULO DUODECIMO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

No hay informes de presidencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO

Mociones y Varios.

Mociones.

Varios.

No hay mociones ni varios.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las veinte horas del mismo día y lugar.

Firman esta Acta de acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de Administración Pública No.6227 del 2 de mayo de 1978.

Dr. Olman Segura Bonilla
Presidente Ejecutivo

Lic. Bernardo Benavides Benavides
Secretario de Actas

APROBADA EN LA SESIÓN 4510, DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

----- **ULTIMA LINEA**-----